



se determinó vaciar y cerrar dicho almacén y en sustitución a dicho almacén temporal se implementaron cinco áreas de disposición de residuos para transferencia, ubicadas en las siguientes áreas:

1. Taller automotriz: Mide 3 metros de largo por 2 metros de ancho, cuenta con suelo cementado, techo de concreto, paredes de concreto y fosa de retención.
2. Taller de mantenimiento mecánico-mina: Mide 3.5 metros de largo por 1.8 metros de ancho, cuenta con suelo cementado, techo de concreto, paredes de concreto y fosa de retención, así como charolas anti-derrames.
3. Taller de piso: Mide 2.5 metros de largo por 1.8 metros de ancho, cuenta con suelo cementado, techo de concreto, paredes de concreto y fosa de retención.
4. Casa de fuerza: Mide 2.3 metros de largo por 2.30 metros de ancho, cuenta con techo de lámina galvanizada, paredes de concreto, fosa de retención de forma cúbica de .50 metros de cada lado y pretilas de contención.
5. Taller de mantenimiento de horno: Mide 3 metros de largo por 2 metros de ancho, cuenta con suelo cementado, techo de concreto, paredes de concreto y fosa de retención.

Es de indicar que en la aludida acta de inspección, los inspectores actuantes circunstanciaron que las citadas áreas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos **cumplen** con lo establecido por el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos.

- Los envases que contienen los residuos peligrosos generados por el establecimiento inspeccionado se encuentran **debidamente identificados**.

En la visita de inspección el establecimiento inspeccionado exhibió las siguientes documentales:

- ✓ **Constancia de recepción** del trámite consistente en **Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos**, por incorporación de residuos, presentado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con fecha de recepción **03 de mayo de 2022**.
- ✓ Formato de **categorización** como generador de residuos peligrosos, en el que se asientan los siguientes residuos peligrosos: Aceite lubricante usado, filtros, mangueras, estopa, textil y sólidos impregnados con lubricante (PL, CAR, RC), grasa gastada, lodos impregnados con lubricante, lodos neutralizados (líquido de acumulador), acumuladores, baterías y balastros usados, lámparas fluorescentes, recipientes vacíos de aerosol, residuos de laboratorio, diésel sucio, acelerador para concreto, objetos punzocortantes, residuos no anatómicos, refrigerante, aditivo, espectrómetro de fluorescencia de rayos X (nuevo) y medicamento caduco (nuevo), en la que se asienta una generación total anual estimada en 63.594000 toneladas, lo que lo coloca en la





Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo

Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXC

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00036-22

Acuerdo de cierre: 020/2022

categoría de **GRAN GENERADOR** y cuenta con sello de recepción SEMARNAT en fecha **03 de mayo de 2022**.

- ✓ **Constancia de recepción** del trámite consistente en **Cédula de Operación Anual**, presentado ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con fecha de recepción **14 de junio de 2022**.
- ✓ **Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos**, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número DGGIMAR.710/0006837 de fecha 22 de agosto de 2019 a nombre de XX
- ✓ **Póliza de seguro de daños** número **STDN-070-1028954-0**, emitida por Seguros Banorte, S.A. de C.V. a nombre del asegurado XX la que incluye cobertura por contaminación al medio ambiente, con vigencia del 08 de junio de 2021 al 08 de junio de 2022.

Así también exhibe en dispositivo USB color metálico marca Kingston de 16 GB de capacidad las siguientes documentales:

- ✓ **Bitácoras de generación de residuos peligrosos** de los diversos residuos peligrosos que genera el establecimiento inspeccionado, las cuales cuentan con los siguientes datos: Nombre del residuo y cantidad generada, características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén; Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.
- ✓ **Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos** número **22-I-03-18**, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.02/1324/20 de fecha 15 de diciembre de 2020, a nombre de XX
- ✓ **Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos** número **22-II-01-19**, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.02/0300/19 de fecha 14 de febrero de 2019, a nombre de XX
- ✓ **Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos** número **22-IV-18-16**, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la

ELIMINANDO:
DOCE PALABRAS,
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ARTICULO
 116 PÁRRAFO
 PRIMERO DE LA
 LGTAIP, CON
 RELACIÓN AL
 ARTÍCULO 113,
 FRACCIÓN I DE LA
 LFTAIP, EN
 VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONSIDERADA
 COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE
 DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES
 A UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE.





Oficina de Representación de Protección Ambiental de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Hidalgo

Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00036-22

Acuerdo de cierre: 020/2022

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número DGGIMAR.710/003712 de fecha 15 de abril de 2016, a nombre de XX

- ✓ **Manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos** de los residuos enviados a disposición final en los años 2020, 2021 y lo que va del presentado 2022. Los que se encuentran debidamente requisitados en todas sus partes.

CUARTO.- De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección y a las documentales anexas exhibidas, listadas en el párrafo que antecede, se **acredita** que el establecimiento inspeccionado **CUMPLE** con todas sus obligaciones ambientales en materia de gestión integral de residuos peligrosos.

QUINTO.- Por lo anterior, y en virtud de **NO existir** incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos, se determina el **cierre del expediente** en que se actúa como asunto **total y definitivamente concluido**.

SEXTO En virtud de que el presente proveído NO se encuentra considerado en ninguno de los supuestos de notificación personal establecidos por la **fracción I del Artículo 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, con fundamento en lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la **fracción III** del citado precepto legal **notifíquese por rotulón** al establecimiento denominado XX

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFPA/1/012/2022, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por los artículos 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero y segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la

ELIMINANDO:
QUINCE
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Hidalgo

Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXC

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00036-22

Acuerdo de cierre: 020/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: *“Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.”* y **artículo segundo** que a la letra dice: *“Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”*, en relación con los transitorios TERCERO y SÉPTIMO del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022. En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto ÚNICO *informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en **Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060.** Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.*

LEL / bmcg